

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 19 de Julio de 1918.

Al Occidente de las costas marroquíes se halla un área de presiones débiles relativas (765 mm.), por lo cual se inicia el levante en las costas del Estrecho de Gibraltar.

El buen tiempo es general por todas partes. luce el sol y la temperatura se mantiene en estado normal.

La máxima de ayer fué de 37 grados en Murcia, y la mínima de hoy ha sido

de once grados en Lugo, Orense, León, Palencia, Burgos, Soria y Avila.

Los vientos soplan flojos, de dirección variable, y el mar está tranquilo por todo el litoral español.

Un área de presiones altas se halla hacia Italia, y otra sobre las Azores.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Ma-

horca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

No es de esperar cambio importante del tiempo en veinticuatro horas.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 19 de Julio de 1918.

Parque del Retiro (Altitud 667^{ms}).

Horas.	Barómetro en m. y á 0°.	Tem- peratura en m. y á 0°.	Hume- dad re- lativa 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0	769.7	17.7	96	S.	6 = Calma	»	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 33,6
4	769.7	15.5	98	NE.	0 = Idem	»	Idem.	Idem mínima á la Idem..... 15,3
8	718.2	10.8	98	ENE.	0 = Idem	»	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... (7)
12	769.4	20.1	23	W.	0 = Idem	»	Casi despejado.	Idem mínima junto al suelo..... 10,6
16	767.4	22.7	28	SW.	1 = Ventolina	»	Despejado.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 119
20	701.0	26.0	36	W.	1 = Idem	»	Casi despejado.	

OPOSICIONES

Para dar cumplimiento á órdenes superiores de la Dirección General de Primera enseñanza, que dispone se efectuen sin demora las oposiciones pendientes á Escuelas nacionales, aunque haya comenzado el periodo de vacaciones escolares, se convoca á las opositoras á Escuelas de niñas en la provincia de Valencia, para que comparezcan el día que se cumplan ocho á contar de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, en el salón de actos de la Escuela Normal Superior de Maestras.

Las opositoras que no tengan completa su documentación, podrán efectuarlo hasta la indicada fecha y expresado acto. Valencia, 15 de Julio de 1918.—El Presidente del Tribunal, Francisco Morota. P—5095

Tribunal de oposiciones a ingreso en el Esc. de la Magisterio en la provincia de Valencia.

Los señores opositores que han solicitado tomar parte en las mencionadas oposiciones, se servirán concurrir á las diez de la mañana del día 6 de Agosto próximo, al Instituto general y técnico de esta capital y aula número 7, para dar principio á los ejercicios.

Los opositores que no hubieran completado la documentación lo verificarán en dicho acto, pues de lo contrario no serán admitidos á la práctica de los ejercicios.

Palencia, 15 de Julio de 1918.—El Presidente del Tribunal, Apolinar Casado. P—5050

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje, entre las oficinas de Manzanares y La Solana (14 kilómetros), bajo el tipo máximo de 801 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Ciudad Real, Manzanares y La Solana, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 19 de Agosto próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la principal de Ciudad Real, el día 24 del indicado mes, á las once horas.

Madrid, 16 de Julio de 1918.—El Director general, F. de P. Arrillaga.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición

acompañó á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—732

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de dos ruedas, entre las oficinas de Puente deume y Puente de García Rodríguez (32 kilómetros), bajo el tipo máximo de 3.200 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Coruña y Puente deume, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 21 de Agosto próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la principal de Coruña, el día 26 del indicado mes, á las once horas.

Madrid, 16 de Julio de 1918.—El Director general, F. de P. Arrillaga.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General.

Y para seguridad de esta proposición acompaña á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S - 735

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en caballo ó carruaje, entre la estación de Humanes y Tamajón (26 kilómetros), bajo el tipo máximo de 350 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración de Guadalajara, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 26 de Agosto, próximo á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la principal de Guadalajara, el día 31 del indicado mes, á las once horas.

Madrid, 16 de Julio de 1918.—El Director general, F. de P. Arrillaga.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaña á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S - 735

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de dos ó cuatro ruedas, entre las oficinas de Graus y Campo (29 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Huesca y Graus, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 24 de Agosto próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la principal de Huesca, el día 29 del indicado mes, á las once horas.

Madrid, 16 de Julio de 1918.—El Director general, F. de P. Arrillaga.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con

arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaña á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas ...

(Fecha y firma del interesado.)
S - 734

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

CARRETERAS—CONSTRUCCIÓN

En el anuncio para la subasta de la carretera de Trujillo á los Cuatro Caminos, trozo tercero, de la provincia de Cáceres, publicado en la GACETA de 9 del actual, aparece por error en el presupuesto de contrata la cantidad de 85.098,29 pesetas, en vez de 81.098,29 pesetas.

Madrid, 18 de Julio de 1918.—El Director general, L. Barcala.
Señor Ingeniero Jefe de Cáceres.

S -

En la GACETA de 13 del actual aparece el anuncio para la subasta de la carretera de Lérida á Puigcerdá, puente sobre la riera Salaña, provincia de Lérida, debiendo significarse que el plazo de ejecución será de tres años en vez de cinco, y por lo tanto, la anualidad para este año será de 36.349,16 pesetas, en vez de pesetas 21.309,27.

Madrid, 18 de Julio de 1918.—El Director general, L. Barcala.
Señor Ingeniero Jefe de Lérida.

S -

Gobierno Civil de la provincia de Albacete.

D. Luis de Argüelles y Argüelles, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 28 de Junio último, este Gobierno ha señalado el día 2 de Agosto próximo venidero, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo, precisamente dentro de este año, de los kilómetros 1 al 8 de la carretera de Almansa á Cofrentes, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 11.824,32 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Isaac Peral, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, que podrá examinarlo, el proyecto, en la citada Sección de Fomento, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Jaén, Granada, Valencia, Ciudad Real, Cuenca, Murcia y Alicante, desde el día de la fecha hasta el día 27 del corriente, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre, población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y ad

tar á la subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en el año 1918, de los kilómetros 1 al 8 de la carretera de Almansa á Cofrentes, en la provincia de Albacete, y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo del depósito de 118 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en 1918, de los kilómetros 1 al 8 de la carretera de Almansa á Cofrentes», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 118 pesetas.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Albacete, 6 de Julio de 1918.—El Gobernador, Luis de Argüelles.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ..., provincia de Albacete, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando esa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S - 719

D. Luis de Argüelles y Argüelles, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 28 de Junio último, este Gobierno ha señalado el día 2 de Agosto próximo venidero, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo, precisamente dentro de este año, de los kilómetros 6 al 14 y 25 al 34 de la carretera de Hellín á Elche de la Sierra, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 23.031,05 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Isaac Peral, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, que podrá examinarlo, el proyecto, en la citada Sección de Fomento, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Jaén, Granada, Valencia, Ciudad Real, Cuenca, Murcia y Alicante, desde el día

de la fecha hasta el día 27 del corriente, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo, en los kilómetros 6 al 14 y 25 al 34 de la carretera de Hellín á Elche de la Sierra, en la provincia de Albacete, y la firma del proponente».

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 200 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en 1918, de los kilómetros 6 al 14 y 25 al 34 de la carretera de Hellín á Elche de la Sierra», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 200 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si transcurrido dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Albacete, 6 de Julio de 1918.—El Gobernador, Luis de Argüelles.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., de la carretera de ..., provincia de Albacete, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

8—721

Delegación de Hacienda en la provincia de Sevilla.

Habiendo resultado desierta la subasta para las obras de reparación en el edificio que ocupan las oficinas de esta Delegación de Hacienda, celebrada el día 10 del actual, se anuncia nueva subasta, que tendrá lugar el día 20 de Agosto próximo, á las doce de la mañana, en el despacho oficial de la Delegación de Hacienda en Sevilla, con arreglo al pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID de 12 de Junio último.

Sevilla, 17 de Julio de 1918.—El Dele-

gado de Hacienda, Antonio R. Castañeda.
S—509

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS

Anuncio de concurso para el arriendo de nuevos locales con destino á las oficinas de la Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Autorizado por acuerdo del Consejo de Ministros, fecha 5 de los corrientes, para celebrar concurso público de arrendamiento de nuevos locales, destinados á las oficinas de esta Delegación de Hacienda, he acordado que dicho acto tenga lugar en esta Delegación de Hacienda (calle de la Morería, número 3), el día 8 de Agosto del corriente año, á las doce en punto de su mañana, con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado, que se hallará de manifiesto en las expresadas oficinas, durante las horas de despacho.

Las proposiciones, extendidas en papel del sello undécimo, presentadas en pliegos cerrados, y dirigidas á esta Delegación de Hacienda, se admitirán desde la publicación de este anuncio hasta las once de la mañana del día 8 de Agosto del año actual, y han de ir acompañadas de la cédula personal del firmante de las mismas.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., según cédula personal de clase ... número ..., expedida en ... á ... de ... de 191 ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia de Zaragoza, y de las condiciones que se le exigen para el concurso público de arrendamiento de nuevos locales para oficinas de la Delegación de Hacienda de esta provincia, aceptando todas las condiciones que se consignan en el pliego, para el concurso, presento la adjunta proposición de arrendamiento, con los planos ó informes necesarios y fijando en la misma, como precio anual de arrendamiento la cantidad de ... pesetas.

Zaragoza, á ... de ... de 1918.

Zaragoza, 24 de Junio de 1918.—El Delegado de Hacienda, Juan de Retes.

Pliego de bases á que habrán de sujetarse los concursantes en el arrendamiento de nuevos locales para oficinas de la Delegación de Hacienda en la provincia de Zaragoza.

1.^a Como los locales son destinados á oficinas del Estado, se requiere en ellos las condiciones de amplitud, luz y seguridad necesarias, á cuyo efecto los concursantes deberán presentar el oportuno plano, en que habrá de tenerse muy en cuenta las dependencias de que consta la Delegación de Hacienda y los locales auxiliares de la misma.

2.^a Los edificios ó locales que se ofrecen, además de reunir las condiciones expresadas en la base anterior, deberán ser independientes de los contiguos, ó de la porción del mismo edificio de que formen parte, señalándose en el plano, con toda precisión, los locales destinados al Archivo y Caja, uniéndose un informe de las condiciones de seguridad que reúnen estas dependencias.

3.^a Serán preferibles los edificios completos á las porciones de los mismos, los que se encuentren cerca del Banco de España y que estén sitos en puntos céntricos de la población,

4.^a El arrendador entregará el edificio ó los locales, realizadas todas las reformas necesarias para la instalación de las oficinas: entre las que deben figurar, la calefacción á vapor, luz eléctrica, timbres, estanterías, servicio sanitario y de higiene, etc., etc.

5.^a Los locales destinados al Archivo deberán ser entregados para su uso en 1.^o de Octubre de 1918, y el resto en 1.^o de Diciembre del mismo año, sin que por esta entrega y uso de los locales se pueda reclamar al Estado retribución alguna, entendiéndose que el contrato de arrendamiento empezará á regir en 1.^o de Enero de 1919.

6.^a Será de cuenta y á cargo del arrendador el pago de las contribuciones é impuestos municipales creados ó por crear, así como el pago del canon de agua y vertido, sea cualquiera el uso á que se destinan y la calefacción del edificio desde 1.^o de Noviembre hasta el 15 de Abril de cada año, siendo la duración de esta última la que se estipule al otorgar la escritura pública de arrendamiento ó la que se señale por el arrendador en el pliego de concurso y sea aceptada.

7.^a El arrendador se comprometerá á hacer cada dos años ó cuando sea preciso toda clase de reparaciones necesarias para el sostenimiento y seguridad del edificio y decoro del mismo, ya en su exterior como en el interior, ó siempre que estas mejoras le sean reclamadas por el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, previo informe de los señores Arquitectos del Estado.

8.^a El arrendamiento será por cinco años; fiado este plazo sin que se dé por terminado por ninguna de las partes, quedará virtualmente prorrogado por anualidades; siendo requisito indispensable para ello, tanto en el primer caso como en el segundo, avisar á la otra parte contratante con un año de anticipación para dar por terminado el contrato, debiendo de hacerse esta notificación antes del día 1.^o de Enero.

9.^a El pago será por trimestres ó semestres vencidos, en la Delegación de Hacienda y en la forma establecida para los pagos del Estado.

10. El pago de los derechos del Estado, Notario, Registro de la Propiedad, Timbre, etc., etc., y en general todos los que ocasionen el otorgamiento é inscripción de la escritura pública de arrendamiento, incluso las copias que deberán ser expedidas para el Estado, serán de cuenta exclusiva del arrendador.

11. El hecho de concurrir al presente concurso, así como la presentación de pliegos, planos, etc., no da derecho alguno á los concursantes, quedando en libertad absoluta la Administración para elegir el edificio ó locales que estime más pertinentes, quedando en poder de la misma el plano y pliego que se acepte, devolviéndose los planos y pliegos desestimados al comunicarse á los concursantes la no aceptación de la proposición presentada.

12. El concurso se celebrará en la Delegación de Hacienda de Zaragoza el día que se señale en el anuncio respectivo (que habrá de ser veinte días después por lo menos del de la publicación del anuncio), á las doce de la mañana, ante el señor Delegado de Hacienda de la provincia, Interventor de Hacienda, Administrador de Propiedades é Impuestos, Abogado del Estado y un Notario, con arreglo al artículo 63 de la ley de Contabilidad, y las proposiciones ó licitaciones serán dirigidas á dicha Autoridad económica provincial, y presentadas en pliegos cerra-

dos con una hora por lo menos de anticipación á la del concurso, de cuyo resultado se levantará el acta correspondiente, que se elevará con todo lo diligenciado á la Dirección General de Propiedades ó Impuestos para la resolución que proceda.

13. En el caso en que el Estado dispusiera durante el plazo del arriendo de local propio ó cedido gratuitamente por Corporaciones ó particulares para instalar sus oficinas, quedaría rescindido el contrato, sin obligación por parte de aquél de satisfacer más alquileres que los devengados hasta el día en que fueran desalojados los locales, y el arrendador no tendrá derecho á reclamación ni indemnización de ninguna especie.

14. Si el edificio arrendado sufriera cambio de dominio por venta ó otra causa cualquiera, el nuevo poseedor quedará obligado á respetar el contrato, por el tiempo y condiciones estipuladas.

Zaragoza, 22 de Junio de 1918.—El Delegado de Hacienda, Juan de Retes.

S—

Comandancia de Ingenieros de Burgos.

Hago saber: Que debiendo contratarse por subasta pública, con arreglo al Reglamento para la contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden-circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L., núm. 157), la ejecución de las obras que quedan por ejecutar en el Cuartel de Infantería Rodrigo de Vivar, en esta Plaza, cuyo presupuesto es de 67.730 pesetas,

Por el presente se convoca á una segunda subasta, por haberse declarado desierta la primera, que tendrá lugar el día 8 de Agosto próximo venidero, á las once de su mañana, en esta oficina, sita en la calle de la Puebla, número 27, segundo izquierda, ante el Tribunal competente y con arreglo al presupuesto y pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en dicha dependencia todos los días laborables, de nueve de la mañana á una de la tarde.

Las proposiciones deberán hacerse en papel sellado de la clase undécima, arregladas al modelo que se inserta al final, sin raspaduras ni enmiendas, á menos que éstas sean salvadas con nueva firma, acompañadas de la carta de pago que acredite el depósito del 5 por 100 del valor de la proposición, cédula personal y recibo de la Contribución industrial del último trimestre, ó en su defecto, certificado de alta en la forma prevenida en las Reales órdenes de 24 de Julio de 1911 y 2 de Enero de 1912, entendiéndose que si dos ó más proposiciones resultasen iguales y fuesen las más ventajosas, se procederá á la puja verbal por el término de quince minutos entre los autores de aquéllas, y que si terminado dicho plazo subsistiesen igualdades, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Burgos, 17 de Julio de 1918.—El Coronel Ingeniero Comandante, Manuel Ruiz Monleó.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal de ... clase, número ..., enterado del anuncio, pliego de condiciones legales ó de derecho, facultativas y económico-facultativas y presupuesto para la ejecución de las obras que restan en el Cuartel de Infantería de Rodrigo de Vivar, se comprometo á ejecutarlas con arreglo á lo que en los citados pliegos se determina,

por la cantidad de tantas pesetas con tantos céntimos de peseta.

Siendo adjunto el documento que acredita haber hecho el depósito de tantas pesetas á que asciende el 5 por 100 de mi proposición, cédula personal y recibo de la Contribución industrial del último trimestre.

(Fecha y firma.)
S—730

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de la provincia de Alicante.

La Dirección General de Obras Públicas, en Real orden comunicada por el Excmo. señor Ministro de Fomento, de fecha 4 del corriente mes, ordena á este Gobierno que practique una información para determinar las personas ó entidad que debe ser considerada por la Administración como concesionaria en la actualidad, de un muelle embarcadero y un trozo de camino de acceso al mismo, en la bahía de Jávea, cuya concesión fué otorgada á D. José Guardiola Bolufer, por Real orden de 10 de Junio de 1871.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo ordenado, para conocimiento de todos á los que este asunto pueda interesar, los que en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de su inserción, podrán presentar en este Gobierno Civil ó en la Alcaldía de Jávea, los documentos que estimen pertinentes, justificativos al derecho que tengan á la propiedad de la concesión mencionada y á los demás efectos antes consignados.

Alicante, 25 de Junio de 1918.—El Gobernador, José María Caballero.

P—4891

Sección Administrativa de Primera enseñanza de La Coruña.

Con fecha 22 de Mayo último, el señor Gobernador, á propuesta de esta Sección, nombró á D.^a Dolores Rey Romariz, Maestra interina de la Escuela de Coluns, en el Ayuntamiento de Mazaricos, y no habiéndose presentado la interesada á posesionarse del cargo, según comunica la Alcaldía con fecha 8 del actual, se la declara incurso en la penalidad establecida en el artículo 106 del Estatuto general del Magisterio.

Lo que se hace saber á los efectos reglamentarios.

La Coruña, 12 de Julio de 1918.—El Jefe de la Sección, Julián Amo.

P—5059

Sección Administrativa de Primera enseñanza de Tarragona.

A los efectos del artículo 106 del Real decreto de 12 de Abril de 1917, se da conocimiento de que los Maestros que se expresan á continuación no se posesionaron de las Escuelas para que se les nombró por figurar en las listas de interinos de esta provincia, y tampoco justificaron de algún modo, dentro de plazo reglamentario, las causas que pudieran impedir hacerse cargo de su destino:

D. Rafael Soler Gili, nombrado para Vallfogona.

D.^a Delina Sala Elías, idem para Llorach.

D. Ezequiel Agudé, idem para Amposta.

D. Juan Martí, idem para Flix.

D. Manuel Alfaro Asó, idem para Amposta.

D.^a Cinta Pegueroles Brusca, idem para Tortosa.

Tarragona, 13 de Julio de 1918.—El Jefe de la Sección, Rodolfo Roca.

P—5094

Agencia ejecutiva del pueblo de Alcañete.

Débitos al Pósito público de esta ciudad. Año de 1881 á 1882.

D. Francisco Peñalver Cabrera, Agente ejecutivo auxiliar nombrado para hacer efectivos los créditos á favor del Pósito público de esta ciudad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor responsable que á continuación se expresará, su débito para con el Pósito público de esta ciudad, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los usufructos pertenecientes al Cortijo del Donadio y posesión nombrada la Zorraquilla ó Sacedilla, de este término municipal, pertenecientes al mismo, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia á los quince días de la publicación de este edicto en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, á las doce de la mañana, en el local de las Casas Consistoriales de esta ciudad, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de tasación.

Notifíquese esta providencia al deudor responsable y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, por la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, para la publicación de la misma, y anúnciese al público por medio de edicto y en la forma usual del país.

Lo que hago público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de las Casas Consistoriales, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^a Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder son los siguientes:

Antonio María Fernández y Fernández: El usufructo de un cortijo con casa de teja, sin número, denominado Donadio, en la Bobadilla, de este término municipal, compuesta indicada casa de planta baja, cámaras y albergues, ignorándose su extensión superficial, siendo su cabida 422 fanegas, tres celemines y dos cuartillos, ó sean 190 hectáreas, 23 áreas y 77 centiáreas; linda: al Norte, tierras de la ciudad de Martos, propias de D. Luis Civartos, D. Cayetano Carrasco, D. José Muñoz, D. José González, D. Antonio López y otros; al Este, camino de Fuente Acha y tierras de D. Antonio Ramírez; al Sur, herederos de D. Domingo Aguilera, y al Oeste, haza de una capellanía que posee D. Daniel García, cuya finca rústica figura con un líquido imponible de 3.530,97 pesetas, y ha sido capitalizada en 70.619,40.

Y la casa figura con un líquido imponible

Tabla de 11 pesetas 25 céntimos, y capitalizada en 281,25 pesetas.

El usufructo de una posesión nombrada la Zarzadilla ó Sacedilla, de 133 fanegas seis celemines, equivalentes á 72 hectáreas 46 áreas; tiene 3.617 olivas de riego, con una casa que no está marcada, con molino aceitero con prensa de hierro; linda: al Norte, con terrenos de Antonio Romero Toro; al Sur, Antonio Ortega y Antonio Rodríguez; al Este, herederos de José Pedilla, y al Oeste, Antonio Ortega; cuya finca rústica tiene un líquido imponible de 4.185 pesetas 81 céntimos, y capitalizada en 83.718,20 pesetas.

La finca urbana figura con un líquido imponible de siete pesetas 50 céntimos, y ha sido capitalizada en 187,50 pesetas.

El molino aceitero figura con el de 162 pesetas 50 céntimos, y ha sido capitalizado en 4.062,50 pesetas.

Cargas que gravan esta finca.

Ochenta y ocho fanegas seis celemines; la casería y el molino aceitero de esta finca resultan hipotecados á favor de don Juan Hurtado y Sánchez Ramírez, en seguridad de un préstamo de 45.000 pesetas que su madre curadora D.^a Dolores Sánchez Ramírez, hizo al D. Mariano Escobedo Sánchez, Conde de Cazallas, por escritura pública otorgada en la ciudad de Granada el 19 de Abril de 1891, y la cual fué inscrita en 9 de Mayo siguiente, sin que resulte hasta hoy cancelada.

Según el título que motivó la inscripción del usufructo á favor del Sr. Fernández, tiene además, exceptuando 20 fanegas dos celemines de la misma, las siguientes cargas:

Una de cuatro pesetas 50 céntimos de réditos que se pagan á D. Juan Alcalá; su capital, según las inscripciones, 150 pesetas, y según el documento ahora presentado, 450 pesetas.

Otra de ocho pesetas 50 céntimos, estipendio de una misa cantada y una libra de cera el día de San Antonio, fundada por D. Antonio Ventura Escobedo, pagadera á la Colecturía de Santa María, de la ciudad de Martos; su capital, según las inscripciones, 283 pesetas 25 céntimos, y según el título ahora presentado, 283 pesetas.

Otra de 18 pesetas 25 céntimos, derechos de un aniversario con vigilia y misa de una peseta, el 10 de Noviembre de cada año, fundada por Miguel Villar, pagaderas en la Colecturía de Santa Marta, de Martos; su capital, 608 pesetas 25 céntimos.

Otra de 45 pesetas, derechos de una festa con jubileo el tercer día de Carnaval en la parroquia de Santa Marta, de Martos, fundada por D. Felipe Moreno; su capital, 1.500 pesetas.

Resulta también que al adquirir doña Serafina Fernández la finca de este número, se reservó la cantidad de 12.500 pesetas para pagar con ellas los gravámenes que pudieran afectar á la misma.

A deducir:

Importa la tasación de esta finca, con inclusión de la subasta, 87.968,20 pesetas.

Importe de las cargas que gravan la misma, 60.341,25 pesetas.

Quedan para la subasta, 27.626,95 pesetas.

2.^a Que el deudor ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento;

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta

oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito.

Alcaudete, 6 de Julio de 1918.—El Agente, Francisco Peñalver. P—4976

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Dumbria.

D. José Rodríguez Leis, Alcalde constitucional de Dumbria, provincia de La Coruña.

Hago saber: Que á instancia de Secundino Cancela Pereira, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo expresado, alistado en el corriente año por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual, ó durante los diez años últimos, de su hermano Jesús Pereira N., y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Manuela, nació en Salgueiros; provincia de La Coruña, el día 4 de Enero de 1894, teniendo, por tanto, ahora si vive veinticuatro años, su estado era el de soltero, y de oficio jornalero, al ausentarse hace once años del pueblo de Salgueiros, Dumbria, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazos y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto, y se ruega á cualquier persona que tenga noticia del paradero actual, ó durante los diez últimos años, del expresado Jesús Pereira, que tenga á bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Dumbria, 9 de Abril de 1918.—El Alcalde, José Rodríguez. M—3805

D. José Rodríguez Leis, Alcalde constitucional de Dumbria, provincia de La Coruña.

Hago saber: Que á instancia de Domingo Fernández Otero, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo expresado, alistado en el corriente año por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual, ó durante los diez años últimos, de su padre Ramón Fernández Valiña, y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Lorenzo y de Joaquina, nació en Oliveira, provincia de La Coruña, el día 3 de Enero de 1858, teniendo, por tanto, ahora si vive, sesenta años, su estado era el de casado, y de oficio labrador al ausentarse hace veinte años del pueblo de Oliveira, Dumbria, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazos y Reclutamiento del Ejército se publica este edicto, y

se ruega á cualquier persona que tenga noticia del paradero actual ó durante los diez últimos años del expresado Ramón Fernández, que tenga á bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Dumbria, 3 de Abril de 1918.—El Alcalde, José Rodríguez. M—3808

Alcaldía Constitucional de Granada.

D. Felipe Lachica y Mingo, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Certifico: Que á los efectos prevenidos en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos, y á instancia de Encarnación Morillas González de Turija, habitante en la calle de San Isidro, número 18, parroquia de las Angustias, se instruye expediente ante esta Alcaldía en averiguación de la ausencia ó ignorado paradero de sus hijos Angel y Francisco de la Cámara Morillas.

Y para que conste y llegue á conocimiento de todas las Autoridades, á quienes se les ruega comuniquen á esta Alcaldía cuantas noticias puedan adquirir de dichos individuos, se publica el presente en Granada á 9 de Abril de 1918.—Felipe La-Chica. M—3812

Alcaldía Constitucional de Murcia.

Habiéndose instruido expediente por esta séptima Sección de Recluta, á instancia de parte interesada, para acreditar la ausencia ó ignorado paradero de Antonio Ramos García, vecino de esta capital, con domicilio en la Diputación rural de Torreahnera, del que resulta, que en efecto, el mismo se ausentó hace más de dieciocho años, sin que se conozca su actual paradero; cumpliendo lo dispuesto en la vigente ley de Reclutamiento, y en el caso 1.^o del artículo 145 del Reglamento para su aplicación, se anuncia por el presente y ruega á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á su busca, y caso de ser habido, den conocimiento á esta séptima Sección de la residencia del mismo, á los efectos consiguientes.

Murcia, 16 de Abril de 1918.—José Martín Ladrón de Guevara. M—3816

Alcaldía Constitucional de Torredembarra.

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de los hermanos Antonio, Claudio y Manuel Maleras Miracles, de más de diez años, de los cuales resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los indicados Antonio, Claudio y Manuel Maleras Miracles, se sirva participarlo á esta Alcaldía, con la mayor suma de antecedentes.

Los citados Antonio, Claudio y Manuel Maleras Miracles, son hijos de Claudio y de Tecla, y cuentan, respectivamente, treinta y tres, treinta y dos y veintisiete años de edad, y hace años embarcaron para América.

Torredembarra, 9 de Abril de 1918.—El Alcalde, Pedro Canellas. M—3778

ANUNCIOS OFICIALES

COMPañIA ARRENDATARIA DE TABACOS

Situación en 30 de Abril de 1918.

ACTIVO	PESETAS	PASIVO	PESETAS
Efectivo.....	8.340.870,90	Capital.....	60.000.000,00
Tabaco en rama.....	18.689.166,67	Fondo de reserva:	
Efectos para la fabricación.....	1.510.861,81	Estatuaria.....	6.000.000
Labores peninsulares, por su valor en venta...	78.535.331,95	Especial para quebranto en labores perjudicadas.....	4.000.000
Labores del extranjero, por su valor en venta..	131.115,10	Especial para contingencias en el año de 1918.....	9.500.000
Labores de comiso.....	200.608,62	Especial para contingencias de Cartera.....	11.000.000
Labores en comisión, por su valor en venta...	4.557.868,85	Venta de labores.....	87.012.065,33
Fábricas recibidas del Estado y mejoras extraordinarias en las mismas.....	20.445.675,53	Otros productos de la Renta de Tabacos.....	2.190.449,31
Nuevas fábricas y depósitos.....	6.035.015,34	Diferencia entre el valor en venta y el costo de las labores existentes de propiedad de la Compañía.....	54.373.579,23
Costo de las labores vendidas.....	24.620.753,98	Los Fabricantes: por tabacos, para su venta en comisión.....	4.557.868,35
Gastos generales de Administración de Tabacos.....	7.053.446,76	El Tesoro público: por edificios, máquinas y enseres que constituyen las fábricas recibidas del Estado.....	17.732.668,23
Gastos generales de Administración del Timbre.....	979.830,65	Productos de la Renta del Timbre.....	33.759.057,26
Gastos generales de Administración del Giro Mutuo.....	15.502,03	Participación de la Compañía en las multas por Timbre.....	235,73
Devoluciones por Timbre hechas por el Tesoro Público.....	31.539,85	Libranzas del Giro Mutuo.....	460.227,50
Participación de los Inspectores del Timbre en las multas.....	>	Premio del Giro Mutuo.....	5.341,92
Tesoro público: por entregas á cuenta de su participación en el producto de la Renta de Tabacos.....	58.598.006,52	Tesoro público: por su participación en el producto líquido de la Renta de Tabacos.....	54.310.719,99
Tesoro público: por entregas á cuenta de su participación en el producto de la Renta del Timbre.....	31.976.739,42	Tesoro público: por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre.....	32.124.272,87
Tesoro público: por entregas á cuenta del premio del Giro Mutuo.....	2.150,83	Tesoro público: por su participación en el premio del Giro Mutuo.....	2.920,51
Interés del capital empleado en la explotación del monopolio del Tabaco.....	705.620,10	Banco de España, por créditos especiales.....	15.353.048,08
Varias cuentas.....	101.097.647,47	Cuentas corrientes.....	710.285,35
Efectos en cartera.....	39.051.108,40	Depositantes por fianzas.....	14.510.783,00
Depósitos por fianzas en valores.....	14.500.800,00	Ganancias y Pérdidas.....	4.647.783,97
Inmuebles de propiedad de la Compañía.....	287.434,74	Dividendos.....	132.725,23
Material del Resguardo especial de la Compañía.....	214.864,39	La Caja de Ahorros y Préstamos de los empleados de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	>
Muebles y enseres de propiedad de la Compañía.....	248.697,67	Las Cajas de auxilios al personal obrero de las fábricas.....	>
Cuentas corrientes.....	>	Sobres monederos.....	6.135,75
Tesoro público: por tabaco polvo llamado Cucarachero.....	47.350,00		
La Caja de Ahorros y préstamos de los empleados de la Compañía arrendataria de Tabacos.....	10.562,67		
Las Cajas de Auxilios al personal obrero de las Fábricas.....	1.296,05		
	412.890.666,30		412.890.666,30

RECAUDACIÓN COMPARADA	Tabacos.	Timbre.
Recaudación hasta 30 de Abril de 1918.....	87.012.065,33	33.759.057,26
Idem hasta 30 de Abril de 1917.....	78.495.933,15	32.856.401,33
	8.513.132,18	902.655,93

Comité Oficial Algodonero.

Se suplica á los señores fabricantes de tejidos se sirvan declarar al pie de uno de los semanales que presenten, el número de telares en marcha, así como el de los que están parados y el lugar en donde su fábrica reside.

Barcelona, 16 de Julio de 1918.—El Presidente del Comité, P. D., Isidro Liesa.
X—1648

Por el presente se hace público que en este Comité se ha recibido la resolución de la Comisaría General de Abastecimientos que á continuación se transcribe:

«Teniendo en cuenta que en la resolución de esta Comisaría de 31 de Mayo último no se determinó la sanción que ha de llevar aparejada la infracción de los preceptos relativos al paro forzoso por lo que se refiere á las fábricas de tejidos, y que en casos determinados podría resultar excesiva la penalidad fijada en dicha disposición por lo que atañe á las fábricas de hilados, así como la que á continuación se señala, como norma general, con respecto á las de tejidos, esta Comisaría, á propuesta del Comité Oficial Algodonero, ha dispuesto:

1.º Facultar al expresado Comité para imponer una multa de 50 pesetas por telar por cada infracción que se cometa en orden al paro forzoso en las fábricas de tejidos de algodón, y que se haga efectiva por vía de apremio por la

Delegación de Hacienda de la provincia respectiva, previa notificación de dicho Comité; y

2.º Autorizar, igualmente, al propio Comité para que tanto en lo relativo á la hilatura como á los tejidos, en los casos de infracción leve pueda imponer las penas discrecionalmente hasta llegar á las máximas fijadas en la citada disposición del 31 de Mayo último y en la presente.»

Barcelona, 13 de Julio de 1918.—El Presidente del Comité, P. D., Isidro Liesa.
X—1649

Por el presente se hace público que en este Comité se ha recibido la resolución de la Comisaría General de Abastecimientos que á continuación se transcribe:

«Ante las consultas formuladas en relación con el arbitrio que grava la importación de algodón y sus manufacturas como consecuencia de lo dispuesto en el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 30 de Mayo último, y en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 31 del mismo mes, por lo que afecta á los huiles para mesas, para suelos y para enfardar, así como también á las correas de algodón embreadas para maquinaria, esta Comisaría, en vista del informe emitido por el Comité Oficial Algodonero, ha resuelto:

»Fijar la proporción de los expresados artículos que debe considerarse sujeta al arbitrio de referencia, en el 10 por 100 de su peso por lo que atañe á los huiles, y

en el 90 por 100 de su peso por lo que concierne á las correas.»

Barcelona, 13 de Julio de 1918.—El Presidente del Comité, P. D., Isidro Liesa.
X—1650